



Resolución Ministerial

N° 194-2018-PRODUCE

Lima, 04 MAYO 2018

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, mediante la Resolución Ministerial N° 617-2017-PRODUCE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas; siendo competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados, disponiendo que es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE, establece que los ingresos que se recauden por concepto de multas impuestas por el Ministerio de la Producción, constituyen ingresos propios que serán destinados única y exclusivamente para la implementación, gastos operativos y funcionamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación del Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 119 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria, establece que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones, es el órgano de línea, con autoridad técnica a nivel nacional, responsable de la supervisión, fiscalización y control del cumplimiento de la normativa en materia de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME), industria, cooperativas y comercio interno, normas e instrumentos de gestión ambiental en industrias manufactureras y de comercio interno; así como, el adecuado proceso del



flujo de las facturas negociables; asimismo es el encargado de gestionar y supervisar en primera instancia administrativa el procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante Memorandum N° 212-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGSFS, la Directora General de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones, solicita la incorporación de recursos de saldos de balance del año fiscal 2017, para la contratación de personal bajo la modalidad de terceros profesionales, para realizar acciones de fiscalización y verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29632, durante los meses de agosto y setiembre del presente año, hasta por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 44 178,00), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, con Memorando N° 384-2018-PRODUCE/OGA-OT, la Directora de la Oficina de Tesorería, informa a la Directora General de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones, el detalle de los recursos directamente recaudados en la Cuenta Corriente N° 00068371929, indicando que corresponden a los pagos por concepto de multas hasta por la suma de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 50/100 SOLES (S/ 51 265,50), de los cuales se han identificado 14 depósitos hasta por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 44 178,00);

Que, por Memorando N° 633-2018-PRODUCE/OGPPM, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, hace suyo el Informe N° 190-2018-PRODUCE/OGPPM-OP de su Oficina de Presupuesto, por el cual se emite opinión favorable y propone el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de Saldos de Balance al 31 de diciembre 2017, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, hasta por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 44 178,00), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, destinados para los fines anteriormente señalados;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre





Resolución Ministerial

otros, de los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyéndose como saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece que conforme al artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, señalando que durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la Programación de Compromisos Anual - PCA, indicado que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;



Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, proceden, entre otros, cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de mayores recursos presupuestales en el presupuesto institucional para el Año Fiscal 2018 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción hasta por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 44 178,00), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para los fines señalados en los considerandos precedentes;



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 44 178,00), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, conforme al detalle siguiente:

INGRESOS

EN SOLES

Fuente de Financiamiento 2 : Recursos Directamente Recaudados

UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de la Producción

1	Ingresos Presupuestarios	
1.9	Saldos de Balance	
1.9.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	44 178,00

TOTAL INGRESOS 44 178,00
=====

EGRESOS

EN SOLES

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	038 : Ministerio de la Producción
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de la Producción
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	

ACTIVIDAD 5000751 : Evaluación, Vigilancia y Monitoreo de la
Calidad Ambiental a Nivel Nacional





Resolución Ministerial

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GASTO CORRIENTE

2 : Recursos Directamente Recaudados

2.3. Bienes y Servicios

44 178,00

TOTAL EGRESOS

44 178,00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 038: Ministerio de la Producción, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 038: Ministerio de la Producción, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, en concordancia a lo señalado en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y Comuníquese

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción



